

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.320.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 11.757; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 11.757, dispone el régimen para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y establece como Disposición Complementaria en su artículo 107, la institución del ‘Día del Trabajador Municipal’, el 08 (ocho) de noviembre de cada año, habiendo sido dictada la misma con fecha 22 de diciembre del año 1995;

Que, sostiene la norma mencionada que en dicha fecha, los trabajadores municipales gozarán de asueto, conforme a las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables;

Que, con fecha 20 de noviembre del año 2014, se sancionó la Ley 14.656, la cual establece un nuevo régimen marco para el empleo municipal, establece pautas para la Negociación Colectiva y enumera un régimen supletorio de empleo municipal;

Que, la citada Ley N° 14.656, guarda silencio en cuanto a la institución del ‘Día del Trabajador Municipal’;

Que, si bien este Departamento Ejecutivo se encuentra frente a dos normas relacionadas a un mismo objeto cual es el régimen para el personal de las Municipalidades en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se advierte que no hay colisión en el tema puntual que nos ocupa;

Que, en efecto, ello sucede al utilizar el criterio cronológico en base al cual prevalece la norma posterior por sobre la anterior para el caso de contradicción en sus enunciados, situación que no se manifiesta en el presente;

Que, a mayor abundamiento, con fecha 14 de junio del año 2018, se celebró el Convenio Colectivo de Trabajo entre este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, del cual surge a través de su artículo 80, que se reconoce como día del Trabajador Municipal, el 08 de noviembre de cada año, a cuyo efecto se lo reconoce como Asueto con goce de haberes para todo el personal municipal, debiéndose mantener la atención de los servicios indispensables;

Que, a fin de reconocer la labor que desempeña el trabajador municipal, en especial en este contexto de pandemia, corresponde con carácter de excepción, otorgar asueto

para la totalidad del personal municipal - con las limitaciones que permitan la prestación de los servicios públicos indispensables -, el próximo 09 de noviembre del corriente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese Asueto para la Administración Pública Municipal, el próximo 09 (nueve) de noviembre del año 2020, a fin de celebrar el 'Día del Empleado Municipal'.

Artículo 2º: Por las distintas jurisdicciones del Departamento Ejecutivo, establezcanse las guardias necesarias a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social y la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante a los efectos que pudieran corresponder, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha:
2020.11.03
10:17:56 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.03
11:08:56 -03'00'